



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

*Cuna de la Independencia del Perú*

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2025-CM/MDH

Huaura 31 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

POR CUANTO

EL ILUSTRE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 007-2025-SE-CM/MDH, de fecha 03 de abril del 2025, aprobó por mayoría la ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO HUAURA; Oficio N° S/N-2025-GRL-DIRESA-HH-RSHO-MICRO RED HUAURA, de fecha 17 de marzo del 2025, el Médico jefe de la Microred Huaura, solicita la conformación del Comité Distrital de Distrito Huaura, a través de una Ordenanza Municipal; Informe Legal N° 039-2025-SGAJ/MDH, de fecha 25 de marzo del año 2025, expedido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 73° en concordancia con su artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas exclusivas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 84° de la citada norma, establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, publicado el 06 de diciembre de 2020, en el diario oficial El Peruano, se aprobó el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, en cuyo artículo 18° define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento y además, establece las funciones de dicho Comité Distrital de Salud (CDS);

Que, el artículo 19° del mismo cuerpo normativo, regula que el Comité Distrital de Salud (CDS) es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, quien asume la Secretaría de Coordinación del CDS, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado





Que, mediante Oficio N° S/N-2025-GRL-DIRESA-HH-RSHO-MICRO RED HUAURA, el Médico jefe de la Microred Huaura, solicita la conformación del Comité Distrital de Distrito Huaura, a través de una Ordenanza Municipal a la Municipalidad Distrital de Huaura, el proyecto de ordenanza municipal que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud de Huaura, como instancia de coordinación interinstitucional del sistema nacional de salud, a fin que se apruebe e implemente dicho comité, en atención a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 032-2020-SA;

Que, mediante el Informe Legal N° 039-2025-SGAJ/MDH, de fecha 25 de marzo del 2025, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procede legalmente la aprobación de la Ordenanza que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Huaura, como instancia de coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, conforme se ha sustentado, correspondiendo continuar con el trámite de aprobación por parte del Concejo Municipal, de considerarlo pertinente;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, por UNANIMIDAD, con cargo a redacción y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA 2025-2026, COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD**

**ARTÍCULO PRIMERO. -CONFORMAR** el Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Huaura, como espacio de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud e impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento; y a la vez desempeñar las siguientes funciones:

- a) Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional y la Municipalidad Distrital de Huaura.
- b) Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana.
- c) Proponer las prioridades en salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de políticas nacionales, regionales y locales de salud.
- d) Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de salud de la jurisdicción de la Municipalidad de Huaura.
- e) Articular con otros Comités Distritales de Salud para fortalecer las Redes Integradas de Salud de Dirección Regional de Salud.
- f) Comunicar periódicamente al Comité Provincial de Salud, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -APROBAR** la conformación el Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Huaura, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, que está integrado por los siguientes miembros:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

*Cuna de la Independencia del Perú*

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

<b>Presidente</b>	Lic. Juan José Reaño Antúnez	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huaura
<b>Secretario Técnico</b>	Dr. David Orlando Pacheco Romero	Médico jefe de la Micro Red de Huaura
<b>Miembro</b>	Lic. Juliana Elizabeth Espinoza Marín	Sub Gerente de Desarrollo Humano
<b>Miembro</b>	Lic. José Lehi Flores Pérez	Coordinador de Cuna Más
<b>Miembro</b>	Lic. Águeda Carbajal Ruiz	Coordinadora de Barrio Seguro
<b>Miembro</b>	PNP. José Antonio Lojas De la Cruz	Comisario de Huaura
<b>Miembro</b>	Lic. Juliana Nardi Wong Ayala	Coordinadora UGEL N° 09
<b>Miembro</b>	Sr. José Antonio Soto Serna	Subprefecto del Distrito de Huaura
<b>Miembro</b>	Sra. María Isabel Rodríguez Sánchez	Presidente de las Juntas Vecinales
<b>Miembro</b>	Sra. Blanca Ostos Villanueva	Presidente de la Parroquia San Antonio
<b>Miembro</b>	Sra. Doraliza Romero Paredes	Regidora de Salud
<b>Miembro</b>	Sr. Jorge Pacheco Marcos	Presidente de la Mesa Multisectorial

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que los miembros designados del Comité Distrital de Salud pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado/a mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia. De contar con miembros electos, éstos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de remoción.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud, siendo su naturaleza de carácter permanente.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** que un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno, que debe ser aprobado por la respectiva instancia.

**ARTÍCULO SEXTO. -** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario judicial de mayor circulación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la mencionada Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Huaura

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Juan José Reaño Antúnez  
ALCALDE DISTRITAL



Plaza de Armas S/N.



[munihuaura.mdh@munihuaura.gob.pe](mailto:munihuaura.mdh@munihuaura.gob.pe)

*Huaura... Avanzamos juntos*